

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.**

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 969/60 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 5.º del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Ignacio Trujillo Toledo.
- 3.º Imponer la siguiente multa al mismo, 238 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintiocho días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Ignacio Trujillo Toledo y estar avecindado en Tarifa (Cádiz).

Algeciras, septiembre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—4.123.

\* \* \*

**RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga por la que se hace pública la sanción que se cita.**

Por medio de la presente se notifica a don Walter Ray Thorngate, cuyo domicilio se desconoce, que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, con esta fecha ha dictado acuerdo en el expediente 735/59, que se le instruye, por el que se le sanciona como autor de una infracción de defraudación de menor cuantía a la

multa de 46.744,23 pesetas, dejando la furgoneta intervenida, matrícula GYB 6, afecta al pago de la multa impuesta.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que la multa impuesta deberá hacerla efectiva en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, pudiendo entablar recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en igual plazo.

Málaga, 19 de septiembre de 1960.—El Secretario del Tribunal.—4.128

\* \* \*

**RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace pública la sanción que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Filgueiras Aldegundo, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en su sesión de 24 de mayo de 1960, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 151/53, instruido por aprehensión de café crudo y tostado, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Manuel Quiroga Sánchez, contra el fallo dictado con fecha 6 de mayo de 1959, en el expediente número 151 de 1953, por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda:

- 1.º Estimar el recurso interpuesto y, en su consecuencia, absolver a Manuel Quiroga Sánchez de toda responsabilidad.
- 2.º Imponer las siguientes multas, revocando los pronunciamientos tercero y cuarto del fallo recurrido:
- 3.º Confirmar el fallo recurrido en los restantes pronunciamientos, y librese la correspondiente certificación que, en unión del expediente, se remitirá al Tribunal de procedencia una vez transcurrido el plazo reglamentario.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente, Benito Jiménez.—4.110.

**Relación que se cita**

INCULPADOS	Apreh. tostado, 96 kilos	Apreh. crudo 230 kilos	Dect.º crudo 300 kilos	TOTALES
Autor	Multa	Multa	Multa	Pesetas
A Ismael Rueda .....	1.933,53	—	5.175,69	7.109,22
A Galindo López .....	1.933,53	—	5.175,69	7.109,22
A Manuel Filgueiras .....	1.933,53	7.728,00	5.175,69	14.837,22
A Luis Gandoy .....	1.933,53	7.728,00	5.175,69	14.837,22
A Carlos Sánchez .....	—	—	5.175,69	5.175,69
A Marcelino Jiménez .....	1.933,52	—	5.175,69	7.109,21
<b>Cómplice</b>				
A Francisco Fuentes .....	966,76	3.864,00	2.587,86	7.418,62
Totales .....	10.634,40	19.320,00	33.642,00	63.596,40